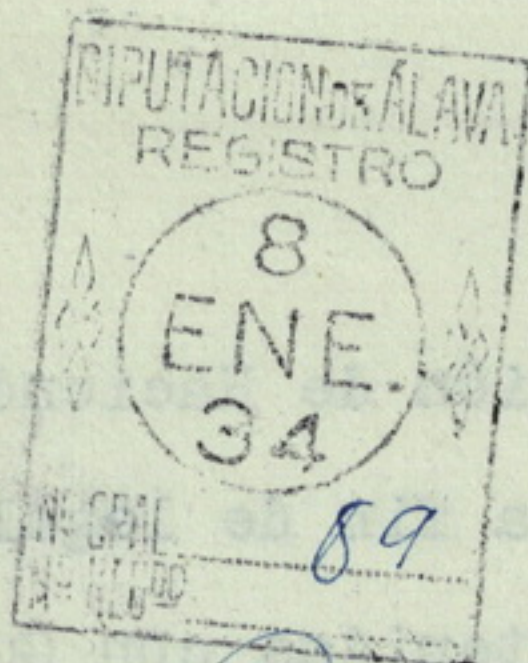




Excmo. Sr.:

La Comisión de Hacienda provincial que suscribe, estima llegado el momento de dar estado oficial a determinados extremos que se deducen del presupuesto extraordinario de ferrocarriles aprobado por V.E. en 25 de Noviembre del pasado año.

En el informe que acompañaba a dicho presupuesto destinado casi en su totalidad a la consignación de los anticipos reintegrables para el cumplimiento del contrato formalizado el 17 del mismo mes con arreglo a la Ley de 30 de Mayo de 1932 y en relación con la Orden ministerial también de 17 de Noviembre de 1933, se hacía referencia a las bases convenidas para las obras de electrificación del ferrocarril de Vitoria-Mecolalde, indicándose:

1ª.-La contratación de una operación de préstamo con la Caja provincial de Ahorros por valor de dos millones de pesetas.

2ª.-La facultad reconocida en el párrafo 2º, de la base 7ª del contrato por la cual se facultaba a Alava para que pudiese concertar con Guipuzcoa la entrega de cierta cantidad a título de indemnización por la cesión que la primera hace al Estado de cincuenta y cinco mil pesetas del impuesto de Transportes, durante el tiempo que tardan en realizarse las antes citadas obras.

A fin de que el proyecto, en trámites de pronta realización, tenga la urgente viabilidad deseada procede que V.E. acuerde concertar con la Caja provincial de Ahorros, la concesión de un crédito en las condiciones corrientes, hasta concurrencia de la expresada cifra de dos millones de pesetas, facultándose a la Comisión provincial, para que sin perjuicio de los plazos citados en las anteriores disposiciones, para entrega de los anticipos reintegrables, pueda adelantar a la Junta de Obras de electrificación para gastos de primer establecimiento hasta la cantidad de veinticinco mil pesetas con cargo al primer plazo de los expresados anticipos, haciéndose en su día la

correspondiente consignación en la Delegación de Hacienda.

Igualmente conviene cuanto antes, que a fin de legalizar los términos de las conversaciones mantenidas con Guipuzcoa, en el sentido de que aquella Diputación reintegre a esta de Alava, el cincuenta por ciento del impuesto de Transportes, importante 27.500 pesetas durante cada año que duren las obras de electrificación, se proceda a la redacción y firma del correspondiente convenio, extremo interesante que se somete igualmente a la aprobación superior de V.E.

No obstante esa Corporación con su criterio acertado, adoptará la determinación que estime más procedente.

Vitoria, 8 de Enero de 1934.

*Alfonso Garcia*

*Gaspario Gauras*

*Manuel Díez de Irujo*

Sesión de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial del día 8 de enero de 1934.

oooooooooooo

Dada cuenta del informe que precede; S. E. acuerda declarar su urgencia y aprobarlo y elevarlo a decreto.

P. A. de S. E.

El Secretario de Gobierno interino,



*Antoni de Irujo*

*Comunicado el 12-1-34*